



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Vº 118 -2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 28 de febrero del 2018

VISTOS:

El Informe N° 045-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA., su fecha 25 de enero de 2018, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y el Memorando N° 096-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE., su fecha 29 de enero de 2018, emitido por el Director Ejecutivo, autorizando proyectar el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes en el ámbito de gestión institucional y sectorial para lograr objetivos funcionales como la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de la población, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad; entre otros objetivos funcionales.

Que, por Decreto Supremo N° 013-2002-S.A, se aprobó el Reglamento de la citada ley, prescribiéndose en su artículo 10º que el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud tiene como objetivo funcional general el prevenir riesgos, daños, así como restablecer la salud de las personas y de la población; el que a su vez está conformado por diversos subprocesos, entre ellos el de regulación, supervisión de la salud individual y colectiva cuyo objetivo funcional logrará la normalización, estandarización y cumplimiento de la atención integral universal de la salud de la población.

Que, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, de fecha 26 de junio de 2012, reestructura la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud. Esta Resolución establece en el numeral 3.1 del Artículo 3º que la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención Control de Daños No Transmisibles tendrá dependencia funcional de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

Que, estando señalada la normativa sobre la materia, es de tenerse en consideración que a nivel de Gobierno Regional y, en el marco de la Ley 27783 - Ley de Bases Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tenemos que existen competencias exclusivas compartidas y delegables que se asumen según el nivel de gobierno, adquiriendo funciones y responsabilidades de acuerdo a las competencias de cada nivel de gobierno, las mismas que fueron conferidas por la Constitución y la ley, encontrándose por imperativo de la ley que la Salud Pública se constituye como una competencia de los Gobiernos Regionales a través de la Dirección Regional de Salud, siendo el Director Regional el responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales en el ámbito regional, conforme a lo establecido por la Duodécima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que resulta concordante con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 11º de la Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, de fecha 26 de junio de 2012.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, y Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2016-PRES, prescribe que el Director Ejecutivo ejerce la autoridad de salud en su jurisdicción, en tal sentido, tiene dentro de sus atribuciones, responsabilidades y funciones aprobar las normas complementarias en su jurisdicción y expedir Resoluciones Directoriales en asuntos de su competencia.

Que, en ese contexto normativo, mediante Oficio N° 045-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA, de fecha 25 de enero del 2018, la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental se dirige a la máxima autoridad a fin de solicitar la conformación del Comité Técnico de Vigilancia, Prevención y Control de Daños No Transmisibles del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Que, en mérito de lo establecido en los documentos de Vistos y párrafos precedentes, corresponde emitir el Acto Administrativo que disponga a partir de la fecha la conformación del Comité Técnico de Vigilancia, Prevención y Control de Daños No Transmisibles, del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 225-2016-SERVIR-PE, su fecha 15 de noviembre del 2016; y Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2016-PRES, de fecha 13 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

G.P. JOSÉ ALFREDO MOREYRA CHÁVEZ
Director Ejecutivo

PRESIDENTE

Lic. Enf. GABRIELA MABEL JIMÉNEZ QUINTEROS
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

SECRETARIA TÉCNICA

Lic. Trab. Soc. CELIA ELVA TORRES MORALES
Coordinadora de la Estrategia No Transmisibles - Red

MIEMBRO

Lic. Enf. BLANCA MARGOT BOCALEGRA VERGARAY
Coordinadora de la Estrategia No Transmisibles del Hospital

MIEMBRO

Lic. Enf. MARIELA PAOLA BAZALAR ROQUE
Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Cáncer - Hospital

MIEMBRO

Lic. Enf. SINDY FIORELLA ARMAS DELGADO
Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Cáncer – Red

MIEMBRO

Lic. Enf. LYZ JANETTE VERA PORTILLA
Jefe del Área de Epidemiología

MIEMBRO

Lic. Enf. DORIS EMPERATRIZ AGUIRRE CHUMBES
Personal del Área de Epidemiología

MIEMBRO

Lic. Soc. EDWIN SERAPIO RAFAEL ROBLES
Jefe del Área de Promoción de la Salud

MIEMBRO

BACH. MIRIAM NELLY HARO LA CRUZ
Jefe del Área de Relaciones Públicas

MIEMBRO

Op Pad. RUBÉN ALEJANDRO RAFAEL ROBLES
Representante de la Unidad de Estadística e Informática

MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El COMITÉ TÉCNICO DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, desarrollará sus funciones y actividades de acuerdo a los siguientes parámetros:

BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 014-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

- a) Brindar asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de actividades en la Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles.
- b) Contribuir y apoyar en la articulación de acciones del sector público y la sociedad civil en el marco de la Estrategia.
- c) Recibir, analizar y absolver las consultas que sean formuladas por el Comité Técnico Permanente y/o la Coordinación de la Estrategia.

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

DEL PRESIDENTE:

Son funciones del Presidente del Comité Consultivo:

- a) Aprobar y conducir el Plan de Trabajo del Equipo Técnico
- b) Evaluar la eficacia de las acciones con estrecha relación a la ejecución presupuestal.
- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico Consultivo.
- d) Participar en las deliberaciones que se efectúen en el seno del Comité con voz y voto.
- e) Proponer, entre los integrantes del comité, la conformación de equipos de trabajo que se encarguen de resolver consultas presentadas.
- f) Mantener informados a los miembros del Comité Consultivo de los asuntos de trabajo del comité.

DEL SECRETARIO TÉCNICO:

- a) Representa al Presidente con voz y voto ante el Comité Técnico.
- b) Apoyar al Presidente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Proponer la agenda para las reuniones ordinarias o extraordinarias en coordinación con el Presidente.
- d) Seguimiento e informar incumplimiento de acuerdos y tareas.
- e) El Secretario Técnico preparará actas de cada reunión, dejando constancia de los informes, órdenes del día y acuerdos tomados, los cuales serán enviados a los integrantes del Comité para su revisión, las observaciones se harán llegar vía correo electrónico para ser incluidas y redactar el acta final, de la cual se entregará una copia a cada organismo representado (En medio escrito o magnético).
- f) En ausencia del Presidente a las reuniones, la secretaria técnica asumirá su lugar.

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

- a) Participar en las deliberaciones que efectúen en el seno del Comité con voz y voto
- b) Conformar los equipos de trabajo de los diferentes daños no transmisibles.
- c) Presentar propuestas que permitan articular acciones de la estrategia con la sociedad civil, facilitar y participar en el seguimiento de las mismas.
- d) Recomendar reuniones científicas de carácter integrado para el abordaje de aspectos relevantes para el desarrollo de la Estrategia.

El Comité tendrá reuniones ordinarias bimestrales y extraordinarias en situación de alertas informadas por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental. El quórum para las reuniones del Comité estará